



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y EL ROTARY HUAMACHUCO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el **Dr. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GUZMÁN**, identificado con DNI N° 31663062, Presidente de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial 211-2019-MINEDU, con domicilio en el jirón Miguel Grau N° 459 - 469 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, a quien en adelante se le denominará la **UNCA**; y de la otra parte **EI ROTARY HUAMACHUCO**, debidamente representada por su presidente Mario Díaz Paredes, identificado con DNI N° 06481134 con domicilio legal en el Jr. Tafur N°359 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **ROTARY HUAMACHUCO**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Se tiene un Convenio Marco entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y **EL ROTARY HUAMACHUCO**, aprobado mediante Resolución N° 0212-2019/CO-UNCA con fecha 28 de noviembre del 2019, y firmado el 05 de diciembre del 2019.



Cuyo objeto es El objeto del presente Convenio es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia, que a continuación se detallan:

- Facilitar procesos de promoción y difusión de las actividades del ROTARY HUAMACHUCO y La UNCA considerando los lineamientos, objetivos y estrategias de ambas partes.
- Organizar y cofinanciar, campañas de salud materno-infantil, prevención y tratamiento de enfermedades como despistaje de catarata, labio leporino y paladar hendido, capacitación en higiene y cuidados con el agua y otras de acuerdo a lineamientos y políticas de ambas partes.

Mario Díaz Paredes
18-9-2020

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Código Civil.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley N°28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general vigente.
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley 26842, Ley General de Salud, modificado por Ley N° 9889
- Resolución Ministerial N° 485 - 2015/MINSA – Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables.
- Decreto de urgencia N° 017-2019, Decreto de urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud.
- Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarías de los Servicios de Salud.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Fortalecer los servicios de salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a través del apoyo con un médico por parte del ROTARY HUAMACHUCO.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISO DE LAS PARTES

“UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA” se compromete a:

- a) Mantener comunicación permanente con el médico de Rotary Club cuando la situación de salud del paciente amerite brindar tratamiento y se requiera receta médica.

“ROTARY HUAMACHUCO” se compromete a:

- a) Facultar al médico de Rotary Huamachuco, la firma de recetas e indicaciones médicas, previo diagnóstico y coordinación vía comunicación virtual, telefónica o presencial entre el personal especialista en enfermería de la UNCA y médico de Rotary Huamachuco.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a) Cada Institución se compromete a facilitar un local para las reuniones pertinentes, previa coordinación.
- b) Coordinar reuniones de trabajo.
- c) Mantener comunicación permanente a fin de brindar atención oportuna a los pacientes.
- d) Evaluación, seguimiento y control de las atenciones brindadas.
- e) Elaboración de los formatos para reportes de atención y otros documentos técnicos.

Muñoz
18-9-2020

CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, ejecución, supervisión y evaluación, motivo del presente convenio, el coordinador (a) asignado al presente convenio tendrá a bien elaborar el plan de trabajo, a fin de dar operatividad al indicado convenio.

Los coordinadores asignados para el presente convenio son los siguientes:

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA:

1. Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol – Directora (e) de Dirección de Bienestar Universitario
2. Lic. Deyci Cecilia Crespín Serín – Jefe (e) de Unidad de Servicios de Salud
3. Lic. Liz Pamela Asto Campos – Especialista en Enfermería.

Por el ROTARY HUAMACHUCO:

1. Ing. Mario Díaz Paredes
2. Dr. David Ernesto Medina Rivera



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de 02 años a partir de la fecha de suscripción y se considerará automáticamente renovado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, un mes antes del vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándoles un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el convenio.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuatro meses (04), plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio.
- d) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan que todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciró Alegria y el ROTARY HUAMACHUCO.

Encontrándose conforme con los términos y cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, a los 18 días del mes de setiembre del año 2020.

Mario Díaz Paredes
18-9-2020

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

ROTARY HUAMACHUCO



Miguel Ángel Ramírez Guzmán
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Mario Díaz Paredes
Ing. Mario Díaz Paredes
PRESIDENTE DEL ROTARY HUAMACHUCO